

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7079

RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 682/1991, promovido por don Daniel Pérez Kadoch.

En el recurso contencioso-administrativo número 682/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Daniel Pérez Kadoch, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de enero de 1989 y 13 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Goyanes González-Casellas, en nombre y representación de don Daniel Pérez Kadoch, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 11 de enero de 1989, y contra la desestimación del recurso de reposición, de fecha 13 de marzo de 1990, sobre inscripción del modelo de utilidad número 295.798, consistente en un apartado de lavado y fregado para uso doméstico, por lo que se deja sin efecto la resolución recurrida, y se acuerda la denegación de la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del modelo de utilidad número 295.798.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7080

RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 750/1991, promovido por Vita Zahnfabrik H. Rauter Kg.

En el recurso contencioso-administrativo número 750/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Vita Zahnfabrik H. Rauter Kg. contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de septiembre de 1989 y 17 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 23 de abril de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Vita Zahnfabrik H. Rauter Kg., contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 25 de septiembre de 1989 y 17 de septiembre de 1990 («BOPI» de 1 de marzo de 1990 y 1 de abril de 1991), esta última confirmatoria de la anterior en reposición, y por las que se concedió la inscripción de la marca gráfico-denominativa número 1.190.585 «Laboratori Vita» para productos de la clase 5.^a del Nomenclátor oficial, en concreto «productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, medicinales, productos dietéticos medicinales, desinfectantes, insecticidas, vendas, gasas, compresas, algodón hidrofílico, esparadrapo, hierbas e infusiones medicinales, productos desodorantes de ambiente y para purificar el aire»; debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones, ya que se consideran ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas en este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7081

RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 804/1991, promovido por «Mead Data Central Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 804/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Mead Data Central Inc.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de la entidad «Mead Data Central Inc.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1990, por la que se estimó el recurso de reposición formulado contra la resolución que concedió la marca «Lexis», en clase 35, denegando dicha marca, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha resolución y que es procedente la concesión de la marca «Lexis», con el número 1.245.172, a favor de la actora para distinguir servicios de la clase 35 del Nomenclátor para los que fué solicitada; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7082

RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 822/1991, promovido por «San Miguel Fábricas de Cervezas y Maltas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 822/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «San Miguel Fábricas de Cerveza y Maltas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «San Miguel Fábricas de Cervezas y Maltas, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1990, que acordó inscribir el rótulo de establecimiento número 162.140 Heladerías San Miguel y contra la de 19 de noviembre de 1990, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7083 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 842/1991, promovido por «Bressot GmbH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 842/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bressot GmbH» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo y 2 de diciembre de 1990, se ha dictado, con fecha 27 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la entidad «Bressot GmbH» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 15 de marzo de 1990 y 2 de diciembre de 1990, esta última confirmatoria en reposición de la anterior, en virtud de los cuales se concedió la inscripción de la marca internacional «Bressy'S, Bresse Bleu» (con cierto gráfico), para distinguir productos de la clase 29, por ser dichos actos administrativos ajustados a Derecho, no imponiéndose las costas procesales a ninguna de las partes litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7084 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 867/1991, promovido por «Fisons PLC».*

En el recurso contencioso-administrativo número 867/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fisons PLC», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1989, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad «Fison PLC» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1989, que concedió la marca número 1.205.494, «Nedocril», para la clase 5, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7085 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 936/1991, promovido por «Frutos y Zumos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 936/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frutos y Zumos, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1989 y 1 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la entidad «Frutos y Zumos, Sociedad Anónima» (FRUSA), contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de noviembre de 1989, por la que se concedió la inscripción de la marca número 1.203.318, «Fruva», a favor de la entidad «Polienvasados Ibéricos, Sociedad Anónima» (PEISA), y contra la del mismo Registro de 1 de octubre de 1990, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a derecho, por lo que no hay lugar a dejarlas sin efecto o a declarar su nulidad, por lo que no hay lugar a denegar la inscripción anulada, que se dice en la demanda; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7086 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.285/1991, promovido por don Isak Andic Ermay.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.285/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Isak Andic Ermay, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de enero de 1990 y 21 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el «recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Doñaque Sola, en nombre y representación de don Isak Andic Ermay, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 22 de enero de 1990, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto, de fecha 21 de enero de 1991, sobre denegación de la marca número 1.214.432, clase 18, «Mango», denominativa, por lo que se revoca las mencionadas resoluciones recurridas por no ser ajustadas a derecho, y se acuerda procede la inscripción de la mencionada marca en el Registro de la Propiedad Industrial.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.